



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 15/2024**

**FECHA:** 26 de marzo de 2024

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y dos minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Cristina García Garri, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 13/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO, Y ACTA NÚMERO 14/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **Alcaldía**

#### **2. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 30 de enero de 2024 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 350,00€ para hacer efectivos gastos por desplazamientos oficiales de los conductores de Alcaldía.

La cuenta ha sido rendida el 12 de marzo de 2024 con el siguiente resumen:

<b>Líquido emitido</b>		<b>350,00</b>
Importe bruto de los justificantes	334,97	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	334,97	
Importe reintegrado	15,03	
<b>Líquido justificado</b>	<b>350,00</b>	
<b>Saldo</b>		<b>0,00</b>

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.

Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.

El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar los justificantes por un importe bruto de 350,00 €.

**Segundo.** Aprobar la cuenta justificativa.

**Tercero.** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

### **3. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 23 de enero de 2024 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 1.400,00€ para hacer efectivos gastos por desplazamientos miembros de la Corporación.

La cuenta ha sido rendida el 18 de marzo de 2024 con el siguiente resumen:

<b>Líquido emitido</b>	<b>1.400,00</b>
Importe bruto de los justificantes	1.376,55
Retenido	0,00

Importe líquido de los justificantes	1.376,55	
Importe reintegrado	23,45	
<b>Líquido justificado</b>	<b>1.400,00</b>	
<b>Saldo</b>		<b>0,00</b>

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.

Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.

El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar los justificantes por un importe bruto de 1.400,00 €.

**Segundo.** Aprobar la cuenta justificativa.

**Tercero.** Comunicar este acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

## ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

### Recursos Humanos y Organización

#### 4. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, CON CARGO A VACANTE DE UN/A CONSERJE (OAP).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D<sup>o</sup>. Angel Espinosa Sánchez, Conserje a dicho Servicio, como consecuencia de su renuncia voluntaria resuelta mediante Decreto 2024DEG003229 de fecha 28 de febrero de 2024, con efectos del día 29 de febrero de 2024.

Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2024, de la Jefa del Servicio de Cultura, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“Se ha recibido decreto en esta jefatura relativo a la aceptación de la renuncia voluntaria del funcionario interino, Auxiliar de Servicios Varios, D. Ángel Espinosa Sánchez, produciéndose su baja con efectos del día 28 de febrero de 2024.

El Sr. Espinosa está adscrito al Centro Cultural Cigarreras. Este centro programa alrededor de 200 actividades anuales y congrega alrededor de unos 36.000 visitantes cada año. Los Auxiliares de Servicios que allí trabajan no solo realizan trabajos de vigilancia y custodia de las dependencias y salas, sino que también colaboran en la preparación de los eventos programados, montaje y desmontaje de escenarios, exposiciones, montaje y desmontaje de la Banda de Música, así como en el mantenimiento diario del equipamiento, además de cubrir otros equipamientos en caso necesario.

Esta Concejalía sufre la falta grave de personal para atender sus instalaciones, abiertas al público todos los días de la semana, incluidos sábados y domingos, viéndonos obligados en numerosas ocasiones a pedir autorización a RRHH para la realización de horas extraordinarias. Por lo expuesto, le ruego proceda a sustituir en su puesto, a la mayor brevedad posible, al funcionario interino D. Ángel Espinosa Sánchez, por los mecanismos establecidos legalmente..”

Cabe indicar que existe vacante producida por la renuncia de la Sr. Espinosa Sánchez con número de plaza: 2505006022 con ID 2024: 1510 , Conserje.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales im-

puestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Cultura para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura se acudirá en primer lugar a la Bolsa del año 2004, convocatoria n.º 36 y en caso de no poder cubrir dicha necesidad se acudirá a los servicios públicos de empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.**- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Conserje (OAP) con ID n.º1510, número de plaza 2505006022, para el Servicio de Cultura, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Conserje (OAP), para el Servicio de Cultura.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 20.701,51 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de

cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose previsión coste periodo 15/03/2024 y 31/12/2024  
Conserje (OAP)

25-333-12005	Salario Base Grupo E EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	7.778,14 Euros.
25-333-12100	Complemento de Destino. EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	3.434,98 Euros.
25-333-12101	Complemento Específico. EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	3.308,42 Euros.
25-333-150	Productividad EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	1.037,34 Euros.
25-333-16000	Seguridad Social EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	5.142,63 Euros.
IMPORTE TOTAL		20.701,51 Euros.

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**5. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A , SIN CARGO A VACANTE DE UN/A AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Cultura, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D<sup>a</sup>. V.M.D.**, Ayudante de Servicios varios con número de plaza 3207071020, adscrita a dicho Servicio, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración desde el día 11 de septiembre de 2023.

Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2024, la jefa del Servicio de Cultura solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“La Ayudante de Servicios, funcionaria de carrera adscrita a Cultura, D<sup>a</sup> V.M.D. se encuentra en situación de baja por IT larga duración desde el mes de septiembre del año pasado, y tenemos conocimiento de que está pendiente de una operación quirúrgica. Esta trabajadora presta servicio en el Centro Cultural Cigarreras, turno de mañana y sábados alternos.*

*El Centro Cultural Cigarreras programa alrededor de 200 actividades anuales y congrega alrededor de unos 36.000 visitantes cada año. Los Auxiliares de Servicios que allí trabajan no solo realizan trabajos de vigilancia y custodia de las dependencias y salas, sino que también colaboran en la preparación de los eventos programados, montaje y desmontaje de escenarios, exposiciones, montaje y desmontaje de la Banda de Música, así como en el mantenimiento diario del equipamiento, además de cubrir otros equipamientos en caso necesario.*

*Esta Concejalía sufre la falta grave de personal para atender sus instalaciones, abiertas al público todos los días de la semana, incluidos sábados y domingos, viéndonos obligados en numerosas ocasiones a pedir autorización a RRHH para la realización de horas extraordinarias.*

*Por lo expuesto, le ruego proceda a sustituir en su puesto, a la mayor brevedad posible, a D<sup>a</sup> V.M.D., mientras dure su baja por IT de larga duración, por los mecanismos establecidos legalmente.”*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Ayudante de Servicios Varios**, y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto que afecta al funcionamiento del Servicio de Cultura, para el cumplimiento de sus objetivos y prestación de los servicios asignados bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

**Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria.**

Para la cobertura solicitada y en consecuencia la posibilidad de llevar a cabo el nombramiento propuesto, dentro de la afinidad de funciones, con personal que figura en las Bolsas de Empleo Temporal correspondientes y con funciones afines, dentro del Grupo C, Subgrupo C2 y toda vez que no se dispone de Bolsa correspondiente a la categoría solicitada (Ayudante de Servicios Varios), se acudirá a las Bolsas de Empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 16, 22, 28 y 31, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, todo ello con el conocimiento y el acuerdo unánime de la Comisión de seguimiento sobre las Normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Dª.V.M.D. que ocupa plaza de Ayudante de Servicios Varios (C2), como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo,** en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30**

**de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sus-titución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Ayudante de Servicios Varios para el Servicio de Cultura.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 21.638,80 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose previsión coste periodo 15/03/24 al 31/12/24  
1 AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS (C2)

25-333-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza EQUIPAMIENTO CULTURALES Y MUSEOS	8.434,95 Euros.
25-333-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza EQUIPAMIENTO CULTURALES Y MUSEOS	3.434,98 Euros.
25-333-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza EQUIPAMIENTO CULTURALES Y MUSEOS	3.308,42 Euros.
25-333-150	Productividad EQUIPAMIENTO CULTURALES Y MUSEOS	1.084,99 Euros.
25-333-16000	Seguridad Social EQUIPAMIENTO CULTURALES Y MUSEOS	5.375,46 Euros.
		21.638,80 Euros

IMPORTE TOTAL	
---------------	--

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Cultura , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A EN MEJORA DE EMPLEO DE UN TÉCNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 7 de noviembre de 2023, se acordó la aprobación de las bases específicas que debían regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para la provisión mediante nombramiento por mejora de empleo y por sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento, convocatoria nº 512 de 2023.

Dicho proceso fue iniciado a petición del Servicio de Infraestructuras y Mto. en el que se aludía a la **necesidad urgente** de proceder a la cobertura de puestos vacantes de Técnico Auxiliar de Mantenimiento, al objeto de poder llevar a cabo una mejor organización del trabajo, personal con experiencia contrastada, preferentemente del propio Ayuntamiento, solicitando su cobertura hasta su provisión por el procedimiento reglamentariamente establecido.

Como consecuencia, y previa publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal por mejora de empleo y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2015, así como las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en fecha 28 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo el proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal constituido a tal efecto mediante anuncio público de fecha 21 de febrero de 2024 acuerda determinar el orden final de los aspirantes en el proceso para la provisión de plaza vacante de Técnico Auxiliar de Mantenimiento, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Auxiliar, dentro del Grupo C, Subgrupo C1, que han supera-

do el proceso, según la calificación final obtenida en el proceso selectivo según las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición, del modo que sigue:

<b>N.º orden</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Ejerc 1</b>	<b>Méritos</b>	<b>Puntos Totales</b>
5	***8540**	RODRIGUEZ-BARBERO MARTIN-PORTUGUES, VICENTE	9,25	11,50	20,75
2	***0631**	LUCHA GALAN, JAVIER	5	11,80	16,80
3	***4688**	PEREZ RIPOLL, JULIAN	5,40	11,30	16,70
4	***9447**	RODAS MANZANO, CARLOS	5	10	15

Actualmente, existe 1 vacante en la Plantilla Municipal, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de Abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, con número de **ID 2024: 1931** y número de plaza **3207011004**, para las que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

A la vista de lo anterior y resuelto el proceso selectivo y de conformidad con la calificación final obtenida por el aspirante procede llevar a cabo el nombramiento para ocupar la vacante indicada, en mejora de empleo, para Técnico Auxiliar de Mantenimiento, mediante sistema de Concurso-Oposición, para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal por mejora de empleo para la plaza citada.

<b>N.º</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
5	***8540**	RODRIGUEZ-BARBERO MARTIN-PORTUGUES, VICENTE

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Nombrar por mejora de empleo, para ocupar la plaza que a continuación se indica al aspirante que, a continuación, se relaciona, considerándose **excepcional y urgente** dadas las características de las funciones a realizar y las necesidades del mismo y una vez celebrado el proceso interno por mejora de empleo:

Plaza (1): Técnico Auxiliar de Mantenimiento

Grupo: C

Subgrupo: C1

Administración Especial.

Turno: Mejora de Empleo

Sistema: Concurso-Oposición

Nº Convocatoria: 512

ID 2024 Nº: 1931

N.º PLAZA: 3207011004

N.º	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
5	***8540**	RODRIGUEZ-BARBERO MARTIN-PORTUGUES, VICENTE

**Segundo.** El presente nombramiento supone un gasto hasta el 31-12-2024, de **28.946,24 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.** Para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB):

Técnico Auxiliar de Mantenimiento  
Periodo 04-03-2024 a 31-12-2024

(1 Vacante **ID 2024: 1931**)  
**N.º PLAZA: 3207011004**

25-920-12003	Salario Base Grupo C1 Administración General	10.394,13 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino Administración General	4.613,34 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	5.284,75 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	1.463,18 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	7.190,84 Euros.
<b>TOTAL</b>		<b>28.946,24 Euros.</b>

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo que antecede al interesado/a, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mto., al Jefe de Área de la Intervención Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**7. NOMBRAMIENTO DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SIN CARGO A PLAZA EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024, COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DÑA. VERÓNICA CUENCA TIRADO.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se firmó el Contrato Programa entre la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante,

para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

El **contrato programa** tiene por **objeto** concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecerlos objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas. En particular, serán objeto del contrato programa:

a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.

b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios de competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.

En cuanto a la financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en en el presente contrato programa con cargo a las siguientes líneas de subvención:

-Atención primaria de carácter básico 16.04.01.311.20 T1131000

-Atención primaria de carácter específico competencia local 16.04.01.311.20 T1132000.

A tal efecto dentro del marco del citado contrato programa fue nombrada dentro del expediente inicial que regulaba dicho relación con número **RHNP2021000284 y dentro de los cientos sesenta y seis profesionales (166)** necesarios para llevar a cabo los objetivos establecidos a Doña Verónica Cuenca Tirado, en el empleo de Auxiliar Administrativa con efectos de su nombramiento 13/06/2022.

Con fecha 20/02/2024, mediante instancia número E2024022321, la Sra. Cuenca Tirado, comunica su renuncia voluntaria de su puesto de trabajo con efectos 29 de febrero de 2024, resuelta mediante Decreto 2024DEG003228 de fecha 21/02/2024.

**Manteniéndose en la actualidad las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la firma del CONTRATO PROGRAMA** entre **LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE**

**IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** y cuya justificación fue apoyada en informe de la Jefatura de Derechos Públicos (Inmigración) y considerando la situación actual de los servicios sociales generales y su carácter esencial es necesario la contratación urgente del personal que el contrato programa financia, por esta razón es **necesario, urgente e inaplazable** proceder a la sustitución de la Sra. Cuenca Tirado.

**Esta circunstancia se pone de manifiesto, y así se expone en el informe evacuado por la Jefa del Servicio de Derechos Públicos (Inmigración), que señala la importancia fundamental de los Servicios Municipales de proximidad en el esquema de actuación de las políticas sociales de la Consellería de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia, que de modo resumido expone:**

*“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Octubre de 2021, se aprobó el “Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los Ejercicios 2021-2024”.*

*Dentro del Servicio de Atención Primaria de carácter básico, la Ficha 3.5, recoge el SERVICIO DE ATENCIÓN COMUNITARIA, donde el Departamento de Inmigración desarrolla los Programas de “Oficina de Atención a Personas Migradas (Pangea) y el Programa de Igualdad de Trato y No Discriminación”, resultando el importe concedido, en la referida Ficha núm. 3.5 para desarrollar las dos (2) actuaciones que forman parte de las competencias delegadas al Departamento de Inmigración a la Concejalía de Derechos Públicos, el siguiente:*

- Programa de “Oficina de atención a personas migradas (Pangea)”: una dotación de 71.610.- €
- Programa de “Igualdad de Trato y No Discriminación”: una dotación de 120.000.-€

*Como consecuencia del mismo, se incorporó personal funcionario interino hasta el 31 de diciembre de 2024, sin cargo a plaza a la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, en la actualidad Concejalía de Derechos Públicos para ambas actuaciones, asignándoles código de proyecto a cada una de las mismas, en concreto:*

- **Oficina de atención a personas migrantes (PANGEA), con código 2022 3 60 1 1.**

.../...

1 Auxiliar Administrativo/a. (C2)	CUENCA TIRADO, VERÓNICA
-----------------------------------	-------------------------

.../...

*Resaltar que las tareas de atención telefónica (son continuas las llamadas) y presencial (afluencia de personas migradas que se presentan al servicio sin cita previa), asignación de citas para la recogida de informes de vivienda y habitabilidad, así como el registro de solicitudes para la elaboración de informes de arraigo social, no pueden recaer en el puesto de Trabajadora Social, que se suma a las tareas propias de su puesto de trabajo. Es tal la afluencia de personas migradas a las oficinas Pangea (Norte-Plaza de Argel y Centro-Plaza del Carmen) que se tiene que controlar en el pasillo el acceso para evitar la aglomeración de las mismas en la sala de espera. Se suman las personas que tienen cita previa con aquellas que acuden sin cita previa, y por la urgencia de la situación en muchas ocasiones es necesario prestarle la atención.*

.../...

*Por todo ello, considerando la situación actual de los servicios de ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA y su carácter esencial para este Servicio, se SOLICITA que se tramite por el **Servicio de Recursos Humanos la sustitución de la funcionaria interina y una nueva contratación del mencionado puesto de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.***

*En consecuencia, el nombramiento del profesional deberá realizarse en la forma prevista legalmente para ello, y el cese del personal que sea nombrado se deberá producir en todo caso por la finalización de la vigencia del Contrato Programa.*

*La sustitución requerida resulta **imprescindible y urgente** conforme a las características expresadas, lo que se solicita a la mayor brevedad posible, y por necesidades del Servicio.”*

Cabe igualmente señalar al respecto que la cláusula cuarta del citado Contrato Programa es la referida a los compromisos y obligaciones por ambas partes, recogiendo como obligación de la entidad Local en su apartado e) “Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

Por tanto en principio la modalidad de interinidad será la prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no obstante en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dis-

puesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.

2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto.

Consta, así mismo, informe de fiscalización FAVORABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional e incluido en expediente RHNP2021000284.

No obstante, por parte de este Servicio de Recursos Humanos a requerimiento de la Intervención Municipal se ha realizando nuevo estudio de costes correspondiente al ejercicio 2024, dentro del programa citado subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2024.

El nombramiento de dicho/a profesional se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10. 1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público. Dicho nombramiento corresponderá, a la persona que resulte seleccionada, por orden de puntuación de Bolsas de Empleo Temporal vigente, o dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección, en caso de no existir éstas o resultar insuficientes, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora), teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.- Nombrar** como funcionario/a interino/a sin cargo a plaza, **en el Marco Del Contrato Programa suscrito por la Vicepresidencia y Consellería De Igualdad Y Políticas Inclusivas y El Ayuntamiento de Alicante en sustitución de Doña Verónica Cuenca Tirado como consecuencia de su renuncia voluntaria**, a un/a Auxiliar Administrativo/a, cuyo coste se financiará con cargo a las subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2024, Código de Proyecto 2024 3 63 1 2 1, siendo la previsión de su coste dentro del mismo:

**13/03/2024 a 31/12/2024  
(AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A)**

25-231-14300	Funcionario Interino/a sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria.	16.627,21 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	1.188,51 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria.	5.888,62 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>23.704,34 Euros</b>

**Segundo.-** En cuanto a la financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa, con cargo a las siguientes líneas de subvención de la GV:

**Atención primaria de carácter básico 16.04.01.311.20 T1131000**

**Tercero.-** El nombramiento de dicho/a profesional se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10. 1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público. Dicho nombramiento corresponderá, a la persona que resulte seleccionada, por orden de puntuación de Bolsas de Empleo Temporal vigente, o dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección, en caso de no existir éstas o resultar insuficientes, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora), teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

No obstante, la modalidad de interinidad prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.

2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

**Cuarto.-** El nombramiento a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

**Quinto.-** Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

**Sexto.-** Comunicar el acuerdo al Servicio de Derechos Públicos, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

## **8. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, CON CARGO A VACANTE DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Educación en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D<sup>o</sup>. Rubén Rescalvo Martín-Portugués, Auxiliar de Servicios Escolares adscrito a dicho servicio, como consecuencia de su renuncia voluntaria resuelta mediante Decreto 2024DEG003514 de fecha 27 de febrero de 2024, con efectos del día 28 de febrero de 2024.

Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2024, de la Jefa de Servicio de Educación, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“Teniendo conocimiento que el próximo 1 de marzo de 2024, el auxiliar de servicios de centros escolares, Rubén Rescalvo Martín-Portugués, funcionario interino, adscrito al Colegio de Educación Especial “El Somni”, cesa voluntariamente al incorporarse a otra Administración, se solicita, la sustitución de su plaza, a la mayor brevedad posible.*

*Por todo ello, solicitamos se adopten las medidas de contratación necesarias para dar cumplimiento de las competencias de Vigilancia, Conservación y Mantenimiento de los edificios Municipales a Centros Públicos de Infantil y Primaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas, tal como refleja la Ley 7/85, de Régimen Local.”*

Cabe indicar que existe vacante producida por la renuncia del Sr. Rescalvo Martín-Portugués con número de plaza: 2505005052 con ID 2024: 1410, Auxiliar de Servicios Escolares.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Educación para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 17,21 y 30, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Auxiliar de Servicios Escolares con ID n.º 1410, número de plaza 2505005052, para el Servicio de Educación, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Auxiliar de Servicios Escolares, para el Servicio de Educación.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 23.144,20 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose previsión coste periodo 13/03/2024 y 31/12/2024  
Auxiliar de Servicios Escolares (C2)

25-323-12004	Salario Base Grupo C2 FUNC. C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	8.492,72 Euros.
--------------	--	-----------------

25-323-12100	Complemento de Destino. FUNC. C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	3.458,50 Euros.
25-323-12101	Complemento Específico. FUNC. C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	4.283,03 Euros.
25-323 -150	Productividad FUNC. C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	1.160,45 Euros.
25-323-16000	Seguridad Social FUNC. C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	5.749,50 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>23.144,20 Euros.</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Educación, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**9. NOMBRAMIENTO DE UN/A PSICÓLOGO/A SIN CARGO A PLAZA EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024, COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DÑA. MARÍA DEL MAR MOLLA CASCALES.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se firmó el Contrato Programa entre la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

El **contrato programa** tiene por **objeto** concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecerlos objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas. En particular, serán objeto del contrato programa:

a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.

b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios de competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.

En cuanto a la financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en en el presente contrato programa con cargo a las siguientes líneas de subvención:

-Atención primaria de carácter básico 16.04.01.311.20 T1131000

-Atención primaria de carácter específico competencia local 16.04.01.311.20 T1132000.

A tal efecto dentro del marco del citado contrato programa fue nombrada dentro del expediente inicial que regulaba dicho relación con número **RHNP2021000284 y dentro de los cientos sesenta y seis profesionales (166)** necesarios para llevar a cabo los objetivos establecidos a Doña María del Mar Molla Cascales, en el empleo de Psicóloga con efectos de su nombramiento 14/02/2022.

Con fecha 26/02/2024, mediante instancia número E2024025481, la Sra. Molla Cascales, comunica su renuncia voluntaria de su puesto de trabajo con efectos 3 de marzo de 2024, re-suelta mediante Decreto 2024DEG003573 de fecha 28/02/2024.

**Manteniéndose en la actualidad las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la firma del CONTRATO PROGRAMA** entre **LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** y cuya justificación fue apoyada en informe de la Jefatura de Bienestar Social y considerando la situación ac-

tual de los servicios sociales generales y su carácter esencial es necesario la contratación urgente del personal que el contrato programa financia, por esta razón es **necesario, urgente e inaplazable** proceder a la sustitución de la Sra. Molla Cascales.

**Esta circunstancia se pone de manifiesto, y así se expone en el informe evacuado por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, que señala la importancia fundamental de los Servicios Municipales de proximidad en el esquema de actuación de las políticas sociales de la Consellería de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia:**

*“La Jefatura de Servicio de Bienestar Social solicita que promuevan las acciones **necesarias para que se cubra el puesto de Psicóloga que se quedará vacante de MARÍA DEL MAR MOLLA CASCALES, por renuncia voluntaria, cuyo último día de trabajo será el 3 de marzo de 2024.***

*La ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, declara el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales como un servicio público de carácter esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata con el objeto de que no afecte al adecuado funcionamiento de este servicio y a la calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los servicios sociales municipales.*

*Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Cabe igualmente señalar al respecto que la cláusula cuarta del citado Contrato Programa es la referida a los compromisos y obligaciones por ambas partes, recogiendo como obligación de la entidad Local en su apartado e) “Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

Por tanto en principio la modalidad de interinidad será la prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no obstante en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.

2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto.

Consta, así mismo, informe de fiscalización FAVORABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional e incluido en expediente RHNP2021000284.

No obstante, por parte de este Servicio de Recursos Humanos a requerimiento de la Intervención Municipal se ha realizando nuevo estudio de costes correspondiente al ejercicio 2024, dentro del programa citado subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2024.

El nombramiento de dicho/a profesional se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10.1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público. Dicho nombramiento corresponderá, a la persona que resulte seleccionada, por orden de puntuación de Bolsas de Empleo Temporal vigente, o dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección, en caso de no existir éstas o resultar insuficientes, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora), teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.- Nombrar** como funcionario/a interino/a sin cargo a plaza, **en el Marco Del Contrato Programa suscrito por la Vicepresidencia y Consellería De Igualdad Y Políticas Inclusivas y El Ayuntamiento de Alicante en sustitución de Doña María del Mar Molla Cascales como consecuencia de su renuncia voluntaria**, a un/a Psicólogo/a, cuyo coste se financiará con cargo a las subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2024, Código de Proyecto 2024 3 63 1 1, siendo la previsión de su coste dentro del mismo:

**18/03/2024 a 31/12/2024  
(PSICOLOGO/A)**

25-231-14300	Funcionario Interino/a sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria.	30.452,24 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	2.231,76 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria.	10.803,26 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>43.487,26 Euros</b>

**Segundo.-** En cuanto a la financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa, con cargo a las siguientes líneas de subvención de la GV:

**Atención primaria de carácter básico 16.04.01.311.20 T1131000**

**Tercero.-** El nombramiento de dicho/a profesional se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10. 1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público. Dicho nombramiento corresponderá, a la persona que resulte seleccionada, por orden de puntuación de Bolsas de Empleo Temporal vigente, o dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección, en caso de no existir éstas o resultar insuficientes, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora), teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

No obstante, la modalidad de interinidad prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento

to de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.

2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

**Cuarto.-** El nombramiento a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

**Quinto.-** Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

**Sexto.-** Comunicar el acuerdo al Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

## **10. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE UN/A ADMINISTRATIVO/A.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Alcaldía en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. José Manuel Mañogil Gaspar, que ocupa plaza de Administrativo, adscrito al Servicio de Alcaldía, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto 2024DEG004318 de fecha 6 de marzo de 2024, con efectos del día 2 de abril de 2024.

Mediante escrito de fecha 26 de enero de 2024, del Jefe del Servicio de Alcaldía, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“El próximo día 1 de abril de 2024 se jubila José Manuel Mañogil Gaspar con número de trabajador 2587 que ocupa el puesto de Jefe de Secretaría de Alcaldía, según escrito presentado por el interesado en el Registro General, nº E20240010610, de fecha 25 de enero de 2024.

Por el presente escrito se solicita la convocatoria pública del puesto de Jefe/a de Secretaría de Alcaldía (cód. 1003), así como ocupar la plaza de Administrativo/a que deja vacante, por que su ausencia afecta al desarrollo normal del servicio.

Por tanto, ruego que tras los trámites correspondientes se tomen las medidas oportunas para cubrir dicha jubilación, **a la mayor brevedad posible**, para que las necesidades del servicio de Alcaldía no se vean afectadas.

Lo que se comunica para tu conocimiento, a los efectos oportunos.”

Cabe indicar que existe vacante producida por la jubilación del Sr. Mañogil Gaspar con número de plaza: 2303001033 con ID: 1782, Administrativo.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Alcaldía para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021, convocatorias número 8 (Consolidación), número 12 (Estabilización) y número 14 (Libre),

atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Administrativo/a con ID n.º 1782, número de plaza 2303001033, para el Servicio de Alcaldía, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Administrativo/a, para el Servicio de Alcaldía.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 25.411,54 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose previsión coste periodo 10/04/2024 y 31/12/2024  
Administrativo/a (C1)

25-912-12003	Salario Base Grupo C1 Órganos de Gobierno	9.124,88 Euros.
--------------	--	-----------------

25-912-12100	Complemento de Destino. Órganos de Gobierno	4.049,99 Euros.
25-912-12101	Complemento Específico. Órganos de Gobierno	4.639,41 Euros.
25-912-150	Productividad Órganos de Gobierno	1.284,51 Euros.
25-912-16000	Seguridad Social Órganos de Gobierno	6.312,75 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>25.411,54 Euros.</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Alcaldía, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### Contratación

**11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOFTWARE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS "CONTROL DE PRESENCIA" (WCRONOS) Y "GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL" (WSERVICE-POL) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". (EXPTE 26/19 CN-DG2024000013)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de agosto de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "Servicio de soporte y mantenimiento software de las aplicaciones informáticas "Control de presencia" (WCRONOS) y "Gestión de servicios de la Policía Local" (WSERVICE-POL) para el Ayuntamiento de Alicante", a favor de la mercantil ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L., con NIF B47039276, por la cantidad de 17.020,92 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres (3) años, con posibilidad de una prórroga de un (1) año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 2 de septiembre de 2019.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la primera y única prórroga, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2022, señalando como nueva fecha de finalización el día 2 de septiembre de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 703,34 €, con número de referencia 0088000193 39.

Con fecha 11 de septiembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 27 de febrero de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L.**, con NIF **B47039276**, la garantía definitiva por importe de **703,34 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000193 39** de fecha **9 de julio de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de soporte y mantenimiento software de las aplicaciones informáticas "Control de presencia" (WCRONOS) y "Gestión de servicios de la Policía Local" (WSERVICE-POL) para el Ayuntamiento de Alicante"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "DEMOLICIÓN DE EDIFICIO SITO EN LA CALLE DIPUTADO JOSÉ LUIS BARCELÓ N.º 10 DE ALICANTE" (EXPTE. N.º 51/20 CNDG2024000022)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Demolición de edificio sito en la calle Diputado José Luis Barceló N.º 10 de Alicante"**, a favor de la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, con NIF n.º **A03137205**, por la cantidad de **177.953,04 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de abril de 2021 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 15 de junio de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 7.353,43 € con número de referencia 0088000012 06.

Con fecha 25 de octubre de 2021 fue formalizada el acta de recepción de las obras, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 11 de octubre de 2021, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 19 de noviembre de 2021 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 29 de febrero de 2024, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A., con NIF n.º A03137205**, la garantía definitiva, por importe de **7.353,43 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000012 06** de fecha **19 de enero de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Demolición de edificio sito en la calle Diputado José Luis Barceló N.º 10 de Alicante**".

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### **13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN**

**DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "RENOVACIÓN E INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN LA PLAZA CASTELLÓN (ALICANTE), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020, CON EL LEMA "UNA MANERA DE HACER EUROPA" (EXPTE. N.º 127/19 CNDG202400009)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Renovación e intervención paisajística en la plaza Castellón (Alicante), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa"**, a favor de la mercantil **AUDECA, S.L.U.**, con NIF **B33302696**, por la cantidad de 396.737,04 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de 3 meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 3 de julio de 2020 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 18 de agosto de 2020, en la que se establece un aplazamiento del inicio de las obras, suscribiéndose en la misma fecha el Acta de dicho aplazamiento hasta el día 31 de agosto de 2020.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 16.394,09 € con número de operación 320200004178.

Con fecha 16 de marzo de 2021 fue formalizada el acta de recepción de las obras, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 2 de febrero de 2021, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 3 de junio de 2021 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021, sin que conste

la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 4 de marzo de 2024, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **AUDECA, S.L.U., con NIF B33302696**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval**, por importe de **16.394,09 €**, según carta de pago con número de operación **320200004178** de fecha **4 de mayo de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Renovación e intervención paisajística en la plaza Castellón (Alicante), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

#### **14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE**

**“SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ASÍ COMO EL DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS A SUSTITUIR, RETIRADA POR EL GESTOR DE RESIDUOS AUTORIZADO DE LOS MISMOS EN DISTINTOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. FASE II (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019)”. (EXPTE. 113/19)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 9 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a las obras de **“Suministro, sustitución, instalación y puesta en servicio de los sistemas de climatización, así como el desmontaje de los elementos a sustituir, retirada por el gestor de residuos autorizado de los mismos en distintos edificios y dependencias municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Fase II (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)”**, a favor de la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.** con NIF nº **B03826682**, por la cantidad de **503.038,14 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 17 de julio de 2020.

Obra igualmente en el expediente el Acta de Comprobación del Replanteo y Acta de aplazamiento de inicio de obra, ambas suscritas con fecha 19 de agosto de 2020, por D. Manuel Martínez Marhuenda, como Responsable del contrato, y el representante del contratista, indicando que el 31 de agosto de 2020 es la fecha para el reinicio de las obras para el cómputo del plazo de ejecución previsto de seis meses.

Consta en el expediente un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2020, relativo al cambio de responsable al Técnico D. Manuel Martínez Marhuenda, en sustitución de D. Enrique Jorge Bou Pérez.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021, señalando como nueva fecha de finalización el día 10 de mayo de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de **20.786,70 €** con número de operación **320200004970**.

Con fecha 11 de febrero de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 23 de julio de 2021, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 22 de diciembre de 2022 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 4 de marzo de 2024, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.** con NIF nº **B03826682**, la garantía definitiva por importe de **20.786,70 €**, según carta de pago con número de operación **320200004970** de fecha **20 de mayo de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras de **“Suministro, sustitución, instalación y puesta en servicio de los sistemas de climatización, así como el desmontaje de los**

**elementos a sustituir, retirada por el gestor de residuos autorizado de los mismos en distintos edificios y dependencias municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Fase II (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)”.**

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**15. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES. “LOTE 3: MANTENIMIENTO ZONAS VERDES VÍA PARQUE Y BENISAUDET (RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA LCSP)”. EXPTE. 30/19-LOTE3.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2020, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de referencia, por un plazo de ejecución de 3 años, prorrogables, mediante 2 prórrogas de 1 año cada una, a favor de la mercantil **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ALICANTINO PODA, S.L.**, con CIF nº B53107017, por la cantidad de 556.105,38 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 116.782,14 euros, que hacen un total de 672.887,52 euros, para los 3 años de duración inicial del contrato.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 2 de junio de 2020.

Obra en el expediente acta de inicio del servicio de referencia suscrita por el responsable del contrato y el contratista con fecha 29 de junio de 2020, fijando la fecha de inicio del indicado servicio el día 1 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 28 de marzo de 2023, aprobó la primera prórroga del contrato de referencia por plazo de 1 año, a contar desde el día 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de 185.368,46 euros, IVA no incluido, más el IVA del 21% en cuantía de 38.927,38 euros, que hacen un total de 224.295,84 euros, IVA incluido.

Por el contratista se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 27 de febrero

de 2024 (N.º Registro de Entrada E2024026062) escrito solicitando la segunda prórroga del contrato.

Obra en el expediente informe favorable sobre dicha petición, emitido por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, en calidad de responsable del contrato, de fecha 4 de marzo de 2024, en el que manifiesta que *“... transcurridos casi cuatro años desde dicha adjudicación, se ha podido comprobar en el día a día que los trabajos recogidos en el proyecto inicial están siendo satisfactorios”,* por lo que *“... no existe inconveniente técnico alguno para que se conceda dicha prórroga establecida y solicitada por la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PODA, S.L. del 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, teniendo en cuenta que esta vencería si dentro del período de vigencia de la misma se adjudica el nuevo contrato de mantenimiento de zonas verdes de la ciudad.”*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 2 de julio de 2019, en la cláusula 17ª, establece la posibilidad de prorrogar el contrato, fijando también el ***“Alcance de la prórroga: Dos prórrogas de un año cada una.”***

El Artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de fecha 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo al “Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación” establece que:

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. (...)”*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, como motivación del expediente.

**Segundo.** Aprobar la segunda prórroga prevista en el contrato suscrito con la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ALICANTINO PODA, S.L., con NIF nº B53107017, relativo al ***“Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes. Lote 3: Mantenimiento zonas verdes Vía Parque y Benisaudet (reservado a centros especiales de empleo, Disposición adicional cuarta LCSP)”***, en sus propios términos, por plazo de 1 año, a contar desde el día 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, teniendo en cuenta que esta vencería si dentro del período de vigencia de la misma se adjudica el nuevo contrato de mantenimiento de zonas verdes de la ciudad.

Si antes de la última fecha indicada se formalizara un nuevo contrato con el mismo objeto, la prórroga finalizaría el día anterior a la entrada en vigor del nuevo contrato.

El precio para el período de la segunda prórroga se establece en la cantidad de 185.368,46 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 38.927,38 euros, que hacen un total de 224.295,84 euros, IVA incluido.

**Tercero.** Autorizar y disponer un gasto por importe total de 224.295,84 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ALICANTINO PODA, S.L., con NIF nº B53107017, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
2024	34-171-21020 / 220240002979	112.147,92 €
2025	34-171-21020 / 220249000047	112.147,92 €
	<b>Total</b>	<b>224.295,84 €</b>

**Cuarto.** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

**16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS EXPTE. 09/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 20 febrero de 2024, ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Urbanismo, cuyo último documento es de fecha 13 de marzo de 2024, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D<sup>a</sup>. María Asunción Muñoz Ambit, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Rocío Gómez Gómez, con fecha 12 de marzo de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Leiva Ivorra, en representación de TERRITORIO ARANEA S.L.P, con fecha 9 de mayo de 2023, que consta de los siguientes documentos denominados: I. Memoria, II. Planos, III. Pliego de Condiciones y IV. Mediciones y Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Jefe del Departamento de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, con fecha 19 de enero de 2024, que consta de 12 cláusulas y Anejo – Definición de las mejoras, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de

2023, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D<sup>a</sup>. María Asunción Muñoz Ambit, de fecha 18 de enero de 2024, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7.- Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por Jefe del Departamento de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, con fecha 19 de enero de 2024.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada igualmente por el Sr. Ochando Pinto, con fecha 19 de enero de 2024.

9. Informe de Impacto Tecnológico del servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 16 de febrero de 2024.

10. Informe de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 13 de marzo de 2024.

11. Documentos contables RC y RC futuros.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y seis (36) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

13. Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante, en el que queda enmarcado el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA".

14. Certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023 relativo al riesgo de conflicto de intereses, publicado en el BOP de Alicante (n<sup>o</sup> 152 de 08/0823).

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En el Presupuesto Municipal de 2024 existe la aplicación presupuestaria 31-171-60907 (PSTD) CONSTRUCCIÓN PARQUE INUNDABLE LA ALMADRABA con una dotación de 2.842.802,44 euros cuya financiación se realiza con un préstamo a largo plazo, y se ha efectuado la incorporación de la aplicación presupuestaria 31-171-6090823 R.I. (PSTD) CONSTRUCCIÓN PARQUE INUNDABLE LA ALMADRABA con una dotación de 1.646.435,46 euros, cuya financiación proviene el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Subvención de la Unión Europea-NextGeneration) por importe de 1.386.825,30 euros y 259.610,16 euros mediante préstamo a largo plazo del ejercicio 2023. Los acuerdos a adoptar deben quedar condicionados a la efectiva disponibilidad del crédito.

Resulta de aplicación la base de ejecución del Presupuesto de Gasto 23.2 “Gastos de tramitación anticipada”.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante, en el que queda enmarcado el “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA”.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, y el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las **Obras del proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, por un plazo de ejecución de 14 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 4.780.621,86 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 1.003.930,59 €, que asciende a la cantidad total de 5.784.552,45 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de **5.784.552,45 €**, IVA incluido, para los años y por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	31 171 60908	1.791.311,53 €
2024	31 171 60908	911.636,63 €
2024	31 171 60908-23	1.446.435,46 €
2024	31 171 60908-23	200.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>4.349.383,62 €</b>
2025	31 171 60908	1.435.168,83 €
	<b>Total</b>	<b>5.784.552,45 €</b>

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 14, Inversión 1, del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunitat Valenciana Convocatoria Extraordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea -NextGeneration EU (código único del proyecto/actuación PRTR: C14.I01.P06.S12).

**Fondos Next Generation:**

- Actuaciones de **adaptación al cambio climático** (ACT. 01 - Proyecto Almadraba. Adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras. Con etiqueta climática 035).
- Actuaciones destinadas a **restauración ambiental** (ACT. 02 - Proyecto Almadraba. Restauración Ambiental. Con etiqueta climática 050).

**Sexto.** La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

**Séptimo.** Nombrar director facultativo de las obras al Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

**Octavo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**17. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR LA “CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN LA PLAZA NAVARRO RODRIGO PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA”.Expte. 01/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la **“CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN LA PLAZA NAVARRO RODRIGO PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA”**, por un plazo de diez (10) años, a partir del día 18 de junio de 2024, o en su caso, desde el día siguiente al de formalización del contrato, con la posibilidad de dos (2) prórrogas por un período de tres (3) años cada una, estableciéndose un tipo de licitación de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS ( 153.296,09€ )**, IVA no sujeto, en concepto de canon para los diez años de duración inicial del contrato, **admitiéndose proposiciones al alza**. El importe del canon anual ofertado se verá incrementado por un 2% anual y distribuyéndose de la siguiente manera:

<b>Año</b>	<b>Presupuesto Base de Licitación (canon no sujeto IVA )</b>
Año 1	14.000,00 €
Año 2	14.280,00 €
Año 3	14.565,60 €
Año 4	14.856,91 €
Año 5	15.154,05 €
Año 6	15.457,13 €
Año 7	15.766,27 €

Año 8	16.081,60 €
Año 9	16.403,23 €
Año 10	16.731,30 €
<b>TOTAL</b>	<b>153.296,09 €</b>

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 13 de marzo de 2024, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos, por orden cronológico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	<b>PALADAR 2012, S.L.</b>	Ninguno.
2	<b>D<sup>a</sup>. LEIRE ALMARCHA ROMERO</b>	- La declaración responsable sustitutiva de documentación debe ser el modelo que consta como Anexo I del PCAP, que es autorrellenable y figura en la página web del Ayuntamiento. - Falta el anexo III del PCAP. - Falta el justificante de la constitución y depósito de la garantía provisional exigida.
3	<b>HOTEL ALICANTE S.XVII, S.L.</b>	Ninguno.
4	<b>MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.</b>	Ninguno.
5	<b>GESTIÓN HOSTELERA OASIS, S.L.</b>	Ninguno.
6	<b>D. RUBEN SAMPER PONZÁN</b>	Ninguno.
7	<b>HERGA HOSTELERÍA, S.L.</b>	Ninguno.
8	<b>SGAO ASFÁLTICA, S.L.U.</b>	Ninguno.

Seguidamente se procedió a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Único criterio (Canon ofertado para los 10 años de duración del contrato)	Defectos
1	<b>PALADAR 2012, S.L.</b>	328.491,63 €	Ninguno.
2	<b>D<sup>a</sup>. LEIRE ALMARCHA ROMERO</b>	202.591,74 € (*)	Ninguno.
3	<b>HOTEL ALICANTE S.XVII, S.L.</b>	394.189,96 €	Ninguno.
4	<b>MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.</b>	788.379,91 € (*)	Ninguno.
5	<b>GESTIÓN HOSTELERA OASIS, S.L.</b>	591.284,93 €	Ninguno.
6	<b>D. RUBEN SAMPER PONZÁN</b>	1.182.569,87 €	Ninguno.
7	<b>HERGA HOSTELERÍA, S.L.</b>	229.944,14 €	Ninguno.
8	<b>SGAO ASFÁLTICA, S.L.U.</b>	602.234,65 €	Ninguno.

– **Único Criterio:** Canon ofertado al alza.

- (\*) Se observa en la proposición un error en el redondeo del cálculo del canon de varios de los años y en la suma total resultante del canon ofertado para los 10 años de duración del contrato, que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

**“Primero.-** Requerir a **D<sup>a</sup>. LEIRE ALMARCHA ROMERO**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

*La documentación deberá presentarla a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

*En el caso de que no subsane la documentación requerida se considerará rechazada.*

**Segundo.-** *Proponer al órgano de contratación que apruebe la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, al ser el único criterio el precio (canon), teniendo en cuenta lo previsto en el acuerdo anterior, con el siguiente resultado:*

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>
1	<b>D. RUBEN SAMPER PONZÁN</b>
2	<b>MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.</b>
3	<b>SGAO ASFÁLTICA, S.L.U.</b>
4	<b>GESTIÓN HOSTELERA OASIS, S.L.</b>
5	<b>HOTEL ALICANTE S.XVII, S.L.</b>
6	<b>PALADAR 2012, S.L.</b>
7	<b>HERGA HOSTELERÍA, S.L.</b>
8	<b>D<sup>a</sup>. LEIRE ALMARCHA ROMERO</b>

*Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”*

La secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de marzo de 2024, informó que el citado licitador subsanó los defectos observados en la documentación aportada, no obstante, de dicha documentación se desprende que el depósito de la garantía provisional fue depositado el día 12 de marzo de 2024, es decir, con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación de ofertas que finalizó el día 11 de marzo de 2024.

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, en la referida reunión, acordó **rechazar la proposición de la licitadora D<sup>a</sup>. LEIRE ALMARCHA ROMERO y excluirla de la propuesta de clasificación** realizada por la Mesa en sesión del 13 de marzo de 2024, al haber cons-

tituido la garantía provisional con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo exigido en la cláusula específica 19ª y cláusula genérica 7.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 13 y 20 de marzo de 2024, como motivación del expediente.

**Segundo.- Rechazar la proposición de la licitadora Dª. LEIRE ALMARCHA ROMERO y excluirla de la propuesta de clasificación** realizada por la Mesa en sesión del 13 de marzo de 2024, al haber constituido la garantía provisional con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

**Tercero.-** Clasificar las ofertas admitidas en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>
1	<b>D. RUBEN SAMPER PONZÁN</b>
2	<b>MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.</b>
3	<b>SGAO ASFÁLTICA, S.L.U.</b>
4	<b>GESTIÓN HOSTELERA OASIS, S.L.</b>
5	<b>HOTEL ALICANTE S.XVII, S.L.</b>
6	<b>PALADAR 2012, S.L.</b>
7	<b>HERGA HOSTELERÍA, S.L.</b>

**Cuarto.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,

presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por importe de **8.754,22€**. En el caso de aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá depositar la diferencia, que asciende a **2.918,07 €**.
- Documentación acreditativa de la solvencia económico financiera y técnico profesional.

**Quinto.-** Una vez se constate el depósito de la garantía definitiva por su totalidad, devolver a **D. RUBEN SAMPER PONZÁN** la garantía **provisional** depositada por importe de 5.836,15€, referencia n.º 0088000076-79.

**Sexto.-** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los rechazados, junto con los recursos que procedan, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Limpieza y Recogida de Residuos**

#### **18. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA , A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, COMO ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN A4, PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos, a continuación.

La la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024. (DOGV ním.9756, de 30 de diciembre de 2023) incluye la **Línea S0796 “Participación en las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos”** en virtud de la cual el Ayuntamiento de Alicante es beneficiario de una ayuda por importe de **200.000,00 €**. Este extremo ha sido comunicado mediante escrito del Director General de Calidad y Educación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, de fecha

18 de enero de 2024.

A tal fin , la citada Dirección General ha aprobado el texto del convenio tipo para formalizar dicha subvención, el cual figura al final del presente Acuerdo.

Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

El expediente debe ser fiscalizado por la Intervención Municipal. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de subvenciones.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el “Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio y el Ayuntamiento de Alicante para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos A4 para realizar inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos , por un importe de 200.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2024, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

**Segundo.-** Formalizar en documento administrativo el consiguiente convenio de colaboración.

**Tercero.-** Comunicar los acuerdos que preceden a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, al Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al Interventor Municipal, a los efectos oportunos.

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DEPORTES Y CULTURA**

**Cultura**

**19. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN CONJUNTO DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ARTISTAS EUSEBIO SEMPERE Y ABEL MARTÍN, PROPIEDAD DE DON JAVIER BADENES PALOMAR, AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, CON EL FIN DE INCREMENTAR LOS FONDOS DEL MACA, MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.**

Se da cuenta del expediente sobre la donación de un conjunto de documentación de los artistas Eusebio Sempere y Abel Martín, propiedad de don Javier Badenes Palomar, al Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público “Museo de Arte Contemporáneo de Alicante”, MACA, cuya gestión está encomendado a la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 11 de marzo de 2024, se registró en el Ayuntamiento de Alicante la instancia n.º E2024032705 en la que don Javier Badenes Palomar, mayor de edad y con NIF n.º \*\*\*\*\*, ofrece la donación de un conjunto de documentación referente a los artistas Eusebio Sempere y Abel Martín, de su propiedad, relacionada a continuación, para su custodia, conservación, investigación y exhibición en el MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

La documentación donada es:

- 7 fotografías relacionadas con Abel Martín y Eusebio Sempere.
- 5 postales manuscritas de Abel Martín.
- 4 tarjetas de visita para Abel Martín.
- 2 cartas manuscritas de Eusebio Sempere.
- 1 invitación para Eusebio Sempere y Abel Martín.
- 1 CD película sobre vida Eusebio Sempere.

Esta documentación está valorada en trescientos cincuenta euros (350€).

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 12 de marzo de 2024, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para proceder a la donación de la obra.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuran en el documento de donación son los consignados por el donante.

El MACA aplicará a la obra las mismas medidas de protección y seguridad que emplea con las de su propiedad.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar pública y formalmente la documentación donada por don Javier Badenes Palomar, de los artistas Eusebio Sempere y Abel Martín, para incrementar los fondos del archivo del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

**Segundo.-** Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

**Tercero.-** Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

**Cuarto.-** Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a don Javier Badenes Palomar, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, y comunicársela al Servicio de Gestión Patrimonial, al Departamento de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA

### **Fiestas y Ocupación de Vía Pública**

#### **20. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE HOGUERA “SAN BLAI DE BAIX” EN EL MARCO DE LA ‘CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS Y COMISIONES DE BARRACAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2021. RESOLUCIÓN.**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, fue acordada la concesión de una subvención a favor de la Comisión de Hoguera “Sant Blai de Baix” con NIF G42529214 por importe de cinco mil ochocientos ochenta y tres euros con once céntimos (5.883’11€), en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante 2021’.

El control financiero de subvenciones es competencia de la Intervención General Municipal, en aplicación de lo previsto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el artículo del 5 del Real Decreto

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en ejercicio de cuyas funciones se ha recibido en este Servicio **informe suscrito por la Intervención General Municipal** de fecha 25 de enero de 2024 **en el que concluye** que “*El beneficiario no ejecuta ni justifica en su totalidad el proyecto presupuestado procediendo el reintegro... por importe de 1.289'29€*”.

El artículo 50, LGS, prevé respecto de las actuaciones de control financiero que “*2. Los informes se notificarán a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador. Tanto las diligencias como los informes tendrán naturaleza de documentos públicos y harán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario*”, indicando el artículo 51, LGS que “*1. Cuando en el informe emitido por la Intervención General... se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor **DEBERÁ ACORDAR**, con base al referido informe y en el plazo de dos meses, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa*”.

El artículo 14, LGS, establece que “*1. Son obligaciones del beneficiario:... b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, ... la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención... i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley*”.

El artículo 30, LGS, indica que “*8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención... o la **justificación insuficiente** de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley*”.

El artículo 37, LGS, dispone que “*1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ...c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la **justificación insuficiente**, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*”.

El artículo 40, LGS, prescribe que “*1. Los beneficiarios..., en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora*”.

El artículo 42, LGS, regula el procedimiento de reintegro indicando al efecto que “*1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos*”.

*administrativos contenidas en <la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. 2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente... 3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en <la Ley 39/2015>...”.*

Por su parte, las bases reguladoras de la convocatoria se pronuncian exactamente en los mismos términos que los establecidos en la Ley 38/2003.

En cumplimiento de la normativa expuesta, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024 acordando:

***“Primero.-*** *Iniciar, en base al informe de fecha 25 de enero de 2024 emitido por la Intervención General Municipal, procedimiento de reintegro parcial de la subvención otorgada a favor de la Comisión de Hoguera “Sant Blai de Baix” con NIF G42529214, en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante 2021’, por importe de mil doscientos ochenta y nueve euros con veintinueve céntimos (1.289’29€) más los correspondientes intereses de demora, por justificación insuficiente del destino de los fondos percibidos.*

***Segundo.-*** *Conceder a la entidad beneficiaria de la subvención, el plazo de quince (15) días para que alegue o presente cuantos documentos considere conveniente en su defensa”.*

Notificado electrónicamente el citado acuerdo a la interesada, ésta ha remitido comunicación con fecha 1 de marzo de 2024 (la cual obra en el expediente electrónico) en el que indican *“Estamos de acuerdo con la resolución recibida sobre expediente FISU2024000005. No vamos a presentar alegaciones y queremos proceder al pago del mismo”.*

A la vista de lo expuesto y se tiene por cumplimentado el trámite de audiencia otorgado a la entidad interesada y procede resolver el procedimiento acordando el reintegro parcial de la subvención otorgada a favor de la Comisión de Hoguera “San Blai de Baix” con NIF G42529214, en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante 2021’, por importe de mil doscientos ochenta y nueve euros con veintinueve céntimos (1.289’29€) más los correspondientes intereses de demora, por justificación insuficiente del destino de los fondos percibidos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo previsto en el artículo 41, apartado primero, de la Ley 38/2003.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Acordar la obligación de reintegro parcial de la subvención otorgada a favor de la Comisión de Hoguera “Sant Blai de Baix” con NIF G42529214, en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante 2021’, por importe de mil doscientos ochenta y nueve euros con veintinueve céntimos (1.289,29€), más los correspondientes intereses de demora, por justificación insuficiente del destino de los fondos percibidos.

**Segundo.-** Requerir a la entidad festera Comisión de Hoguera “Sant Blai de Baix” con NIF G42529214, para que proceda a efectuar el reintegro parcial de la subvención percibida en las arcas municipales por el importe de mil doscientos ochenta y nueve euros con veintinueve céntimos (1.289,29€) más ciento ocho euros con cincuenta y seis céntimos (108,56€), en concepto de intereses de demora, lo que asciende a un total de mil trescientos noventa y siete euros con ochenta y cinco céntimos (1.397,85€).

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, junto con la correspondiente carta de pago.

**Cuarto.-** Comunicar la presente resolución a la Intervención General Municipal, al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Coordinación de Proyectos**

#### **21. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE COMO BENEFICIARIA DE LA “CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES - BARRIO DEL CEMENTERIO”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declara-**

**ción de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de 23 de mayo de 2023, se aprueba la “Convocatoria 2023 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 115 de 15 de junio de 2023, dando lugar al inicio del procedimiento.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de 31 de octubre de 2023 y 14 de noviembre d 2023, se adopta la resolución de concesión de la convocatoria antes referida, así como la autorización y disposición del gasto, en su condición de órgano competente en virtud del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 5 de las Bases de ejecución del presupuesto.

El 11 de enero de 2024, la Asociación Juvenil Agustinos de Alicante presenta instancia con registro de entrada E2024004186 en la que indica:

*«La Asociación Juvenil Agustinos Alicante comunica a la TESORERÍA MUNICIPAL que renuncia voluntariamente a la subvención total concedida por la Concejalía de Coordinación de Proyectos dentro de la Convocatoria 2023 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte.*

*Habiendo recibido ya la Asociación el ingreso del 50% del total (1.853,76 €), se proceda a la generación de la carta de pago para la devolución de dicho importe más los intereses generados a la TESORERÍA MUNICIPAL para la devolución de 1853,76 € (correspondiente al 50% de la subvención concedida y que ya ha sido abonada a la asociación) más los intereses generados».*

El 06 de febrero de 2024, la Asociación Juvenil Agustinos de Alicante procede a hacer efectiva la devolución de los 1.853,76 € más los intereses correspondientes, lo que hacen un total de 1.869,65 €.

Considerando los establecido en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.*

*En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución.*

*Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.*

Así como el art. 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que expresa que *“El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente”.*

Por tanto, expuesto cuanto antecede, procede aceptar la renuncia voluntaria formulada por la Asociación Juvenil Agustinos de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, apartado primero, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la renuncia voluntaria de la Asociación Juvenil Agustinos de Alicante con CIF G03277373, a la subvención concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023, por la que se adopta la Resolución de la “Convocatoria 2023 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”, según instancia presentada el 11 de enero de 2024 con registro de entrada E2024004186.

**Segundo.-** Aceptar la devolución efectuada en fecha 06 de febrero de 2024 por la Asociación Juvenil Agustinos de Alicante con CIF G03277373, por renuncia voluntaria a la subvención concedida, que asciende a la cantidad de mil ochocientos cincuenta y tres euros con setenta y seis céntimos (1.853,76 euros) y, en concepto de intereses de demora, que asciende a la cantidad de quince euros con ochenta y nueve céntimos (15,89 euros), siendo el importe total devuelto mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (1.869,65 euros).

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación beneficiaria indicada, y comunicar a Tesorería y a la Intervención General Municipal a sus efectos.

## Contratación

**22. SUCESIÓN DE LA MERCANTIL ADJUDICATARIA DEL LOTE N.º 4 “PÓLIZA DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPAL”, DEL CONTRATO “SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 11 LOTES”, A FAVOR DE LA MERCANTIL OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, CON N.I.F. A-28119220 ( ABSORBENTE ), POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA MERCANTIL BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CON N.I.F. A-48001648 ( ABSORBIDA ), ADJUDICATARIA DEL CONTRATO. EXPTE 63/19.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, adjudicar el lote n.º 4 del contrato de referencia a la siguiente mercantil y con las primas que asimismo se indican:

“ (...)”

### **LOTE 4: SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO DE EMBARCACIONES.**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>IMPORTE</b>		
<b>BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF. A48001648)</b>	<b><i>Doscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta euros (277.840,00€), para los dos años de duración del contrato.</i></b>		
	<b><i>Oferta las siguientes primas por vehículo según grupo asegurado:</i></b>		
	<b><u>Grupo 1 “Seguro de la Flota de Vehículos”.</u></b>		
	<b>Grupo</b>	<b>Prima Neta Anual</b>	<b>Prima Total Anual</b>

I. Vehículos de menos de 3.500 Kg	275,40 €	300,00 €
II. Vehículos de más de 3.500 Kg.	734,40 €	800,00 €
III. Motocicletas.	229,50 €	250,00 €
IV. Ciclomotores.	91,80 €	100,00 €
V. Quads.	275,40 €	300,00 €
VI. Tractores.	119,34 €	130,00 €
VII. Otros Vehículos Industriales/Vehículos Especiales.	114,34 €	130,00 €
<b>Grupo 2 “Seguro de Embarcaciones”:</b>		
<b>Grupo</b>	<b>Prima Neta Anual</b>	<b>Prima Total Anual</b>
Embarcaciones	137,70 €	150,00 €
<b>Inclusión de otras coberturas adicionales para la flota de vehículos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Inclusión de cobertura de Daños Propios, PERDIDA TOTAL para el Grupo 1 de vehículos a asegurar. <b>SI</b></i></li> <li>• <i>Inclusión de cobertura Robo sin franquicia incluidos los daños por robo para el Grupo 1 de vehículos a asegurar. <b>SI</b></i></li> <li>• <i>Inclusión de cobertura de Incendio y Explosión por cualquier causa y sin franquicia para el Grupo 1 de vehículos a asegurar. <b>SI</b></i></li> <li>• <i>Inclusión de cobertura de Incendio y Explosión por cualquier causa y sin franquicia para el Grupo 2 de los vehículos a asegurar. <b>SI</b></i></li> </ul>		
<b>Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes del conductor para la flota de vehículos</b>		
<i>Grupo I (Vehículos de menos de 3500 kg): Incremento de 9.500,00€.</i>		
<i>Grupo II (Vehículos de más de 3500 kg): Incremento de 9.500,00€.</i>		
<i>Grupo III (Motocicletas), hasta 2 puntos: Incremento de 25.000,00€.</i>		
<i>Grupo IV (Ciclomotores), hasta 2 puntos: Incremento de 25.000,00€.</i>		
<i>Grupo V (Quads), hasta 2 puntos: Incremento de 25.000,00€.</i>		

	<p><i>Grupo VI (Tractores), hasta 2 puntos: Incremento de 9.500,00€.</i></p> <p><i>Grupo VII (Otros vehículos Industriales/ Especiales): Incremento de 9.500,00€.</i></p> <p><b><i>Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes personales de los ocupantes de la embarcación, hasta 7 puntos</i></b></p> <p><i>2.3.1 Aumento del capital asegurado para fallecimiento accidental sobre el establecido en el PPT : incremento de 22.000,00 €.</i></p> <p><i>2.3.2 Aumento del capital asegurado para Invalidez Permanente de Baremo derivada de Accidente sobre el establecido en el PPT: Incremento de 22.000,00€</i></p> <p><i>2.3.3 Aumento del capital para Asistencia Sanitaria: Incremento de 3.000,00€.</i></p>
--	---

(...)"

El contrato entre el Ayuntamiento y la indicada mercantil fue formalizado el día 29 de mayo de 2020.

Con fecha 7 de marzo de 2024 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de la mercantil **Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros (actualmente OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS)**, con N.I.F. **A-28119220**, acompañado de escritura de fusión por absorción, con n.º 3038 y fecha 28 de diciembre de 2023, otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina, en la que se hace constar que la mercantil **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con N.I.F. **A-48001648**, titular del citado contrato, ha sufrido una **fusión por absorción de sociedad** por la mercantil **Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros (actualmente OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS)**, con N.I.F. **A-28119220**, por lo que la fusión por absorción se ha realizado siguiendo los requisitos establecidos en el artículo 49 LME, con la consiguiente extinción de la sociedad extinguida mediante disolución sin liquidación, y la consiguiente transmisión en bloque de todo su respectivo patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere, por sucesión universal, todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones y relaciones de todo tipo de la sociedad absorbida y, en consecuencia, ocupa en lo sucesivo todas las posiciones jurídicas de la sociedad absorbida.

En la misma escritura se procede al cambio de denominación social de **“Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros”** a **“Occident GCO, S.A.U. de seguros y reaseguros”**.

Acompañan al escrito la siguiente documentación:

- Escritura de Fusión por Absorción, con n.º 3038 y fecha 28 de diciembre de 2023, otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina.
- Testimonio en relación, suscrito por el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina.
- DNI y escritura de poder de D. Rafael Moyano Cámara, expedida por D. Antonio Luis García Bernat, notario del Ilustre Colegio de Cataluña, de fecha 25 de junio de 2008.
- Documento explicativo de fusión, suscrito por D. Juan Closa Cañellas, Director General de Occident GCO, S.A.U, de seguros y reaseguros.
- Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la empresa absorbente.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone lo siguiente:

*“Supuestos de sucesión del contratista.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo”....*

A este respecto, se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución nº 240/2017: *“(...) la normativa de contratación del Sector Público no exceptúa lo establecido por el Derecho Mercantil y conforme a la naturaleza de fusión universal de la fusión, subroga al absorbente en la misma situación en la que se encontraba el absorbido. Por tanto la capacidad y clasificación de éste se entiende transmitidas a aquel”.*

Deben obrar en el expediente los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Quedar enterada de la operación de fusión por absorción llevada a cabo por la mercantil **Occident GCO, S.A.U. de seguros y reaseguros (antes Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros)**, con N.I.F. **A-28119220 (entidad absorbente)**, sobre la mercantil **Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros**, con N.I.F. **A-48001648 (entidad absorbida)**, lo que implica que la entidad absorbente, se subroga todos los derechos y obligaciones dimanantes del **lote n.º 4 “Póliza de seguros de la flota de vehículos municipal”** del contrato **“Suscripción de pólizas de Seguro 2020-2021, para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Dividido en 11 lotes”**, todo ello de acuerdo con la escritura pública de fusión de sociedades con n.º n.º 3038 y fecha 28 de diciembre de 2023.

**Segundo.-** Considerar que la sociedad absorbente, la mercantil **Occident GCO, S.A.U. de seguros y reaseguros (antes Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros)**, con N.I.F. **A-28119220**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 93 de la LCSP, transcrito en la parte expositiva, al subrogarse en la misma situación en la que se encontraba la mercantil absorbida y por tanto la capacidad y solvencia de ésta se entienden transmitidas a aquella.

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

### **Fiestas y Ocupación de Vía Pública**

#### **23. ESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE FIESTAS “FONTCALENT” EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS A COMISIONES DE FIESTAS EN BARRIOS Y PARTIDAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2023”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se ha recibido en el Departamento de Fiestas instancia de fecha 6 de marzo de 2024 con registro de entrada n.º E2023030534 formulada por la Comisión de Fiestas “Partida Fontcalent”

con NIF G-53544003 en la que expone “*Que habiendo presentado en fecha solicitud de subvención 2023 para fiestas en barrios y partidas de Alicante, cuenta justificativa, facturas y justificantes de pago...*” solicita “*le sea entregado el importe de dicha subvención...*”.

El procedimiento al que hace referencia la instancia formulada por la entidad interesada es el FISU2023000005 relativo a la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de la Ciudad de Alicante 2023’.

Una vez consultados los datos obrantes en los registros y archivos del Departamento de Fiestas se ha contrastado que, efectivamente, la Comisión de Fiestas “Partida Fontcalent” formuló en forma y plazo solicitud de participación en dicha convocatoria acompañándola de la cuenta justificativa y documentación acreditativa de los gastos incurridos y pagos efectivos de aquéllos por los conceptos que en la convocatoria tienen el carácter de gastos subvencionables.

Obra asimismo en el expediente electrónico, informe de justificación de fecha 19 de diciembre de 2023 suscrito por la Jefatura del Departamento de Fiestas, con el siguiente tenor literal:

*“Don Juan Andrés Medrano Zamora, en calidad de Jefe del Departamento de Fiestas, en relación con la subvención a favor de la entidad festera “Comisión de Fiestas Partida de Foncalent” con NIF “G53544003”, correspondiente a la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de la ciudad de Alicante 2023’, cuyo periodo de ejecución ha sido el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre del año 2023,*

**INFORMA:**

*1º.- Que se han efectuado las actividades/prestaciones previstas en las bases de la subvención, de manera plenamente satisfactoria y con arreglo a lo establecido en las mismas, no observándose ninguna incidencia en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes.*

*2º.- Que los gastos efectuados se corresponden con las cuantías y conceptos previstos en la subvención, obrando en el expediente la cuenta justificativa aportada por la entidad beneficiaria, haciéndose constar cuanto sigue:*

- *Línea 1 – Celebración de fiestas patronales en barrios y partidas:*
  - *El coste del proyecto subvencionado y efectivamente justificado asciende a 5.635’19€.*
  - *El importe de la subvención a conceder asciende a 4.000’00€.*

- *El porcentaje subvencionado (relación coste proyecto-importe subvencionado) asciende a 70'98%.*

**Importe total subvención = 4.000'00€**

*3º.- Que se han presentado los justificantes con la documentación legal pertinente (facturas, documentos de valor probatorio, etc.), correspondientes a todos los gastos realizados y la documentación acreditativa del pago.*

*4º.- Que la totalidad de las subvenciones concedidas para la realización del servicio/actividad no han superado el coste de la actividad subvencionada.*

*5º.- Que no se han subvencionado intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales, ni otros gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y no se prevean en las bases reguladoras.*

*6º.- Que se ha comprobado la realización del pago del importe de la actividad subvencionada efectuada por el beneficiario.*

*Y para que así conste y surta efectos ante la Intervención Municipal, expido el presente en Alicante, en la fecha que consta en la huella de la firma electrónica”.*

La Junta de Gobierno Local adoptó, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, el acuerdo de concesión por el que se resolvió la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Fiestas en Barrios y Partidas de la Ciudad de Alicante 2023' en el cual, debido a un error material de transcripción, no figura como entidad beneficiaria la Comisión de Fiestas Partida de Fontcalent.

A la vista de lo expuesto procede otorgar a la instancia de fecha 6 de marzo de 2024 formulada por la Comisión de Fiestas Partida Fontcalent con NIF G-53544003, el carácter de recurso potestativo de reposición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que dispone que “2. *El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”:*

Y, respecto de las pretensiones formuladas por la recurrente, proceden ser estimadas habida cuenta que efectivamente formuló en tiempo y forma su solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones, acompañándola de la cuenta justificativa y documentación acreditativa de los gastos incurridos y pagos efectivos de aquéllos, obrando asimismo informe favorable de justificación del destino de los fondos de la subvención suscrito por la Jefatura

del Departamento de Fiestas, ascendiendo la subvención que le debió ser otorgada al importe de cuatro mil euros (4.000'00€).

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Documento contable RC.
- Acuerdo de aprobación de la convocatoria adoptado por la Junta de Gobierno Local.
- Solicitud de participación en la convocatoria formulada por la entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa y documentos acreditativos de los gastos incurridos y su pago efectivo.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones de Seguridad Social, AEAT y Tesorería municipal.
- Informe de justificación del destino de los fondos de la subvención suscrito por la Jefatura del Departamento de Fiestas.
- Recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad interesada.
- Informe con propuesta de resolución emitido por la Jefatura del Departamento de Fiestas.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.- Estimar las pretensiones formuladas por la recurrente y conceder** en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Fiestas en barrios y partidas de la ciudad de Alicante 2023', **a favor de la Comisión de Fiestas “Partida Fontcalent” con NIF G53544003, una subvención por importe de cuatro mil euros (4.000'00€).**

**Segundo.-** Autorizar y Disponer, a favor de la Comisión de Fiestas “Partida Fontcalent” con NIF G53544003, el crédito presupuestario por importe de cuatro mil euros (4.000'00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal.

**Tercero.-** La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La entidad beneficiaria deberá aceptar las condiciones y compromisos que asumirá con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

La entidad beneficiaria ha aportado al expediente la preceptiva cuenta justificativa acompañada de los documentos probatorios de los gastos en que ha incurrido con motivo de la realización de la actividad subvencionada, así como los correspondientes justificantes acreditativos del pago de los gastos efectuados, siendo la documentación presentada conforme con lo establecido en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, obrando asimismo informe favorable de justificación del destino de los fondos de la subvención suscrito por el Jefe del Departamento de Fiestas.

La entidad beneficiaria queda asimismo sujeta a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria debe acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La entidad beneficiaria no podrá tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de la entidad beneficiaria.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15)

días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.

- c) Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
- d) Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- e) Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
- f) En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

**Cuarto.-** El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria bajo la modalidad, alcance y con el contenido establecidos en el convenio regulador que al efecto deberá ser suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la entidad beneficiaria. El pago se efectuará en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- a) Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- b) Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del rein-

tegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

- d) Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

**Quinto.-** Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

### Contratación

#### **24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS (AUTOMÁTICOS) PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIÓN DE VIALES PRINCIPALES DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 17/24).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 28 de febrero de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 28 de febrero de 2024, en la que se motiva la necesi-

dad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, y por la Arquitecto Técnico Municipal, D<sup>a</sup> Asunción Lillo Martínez, con fecha 15 de octubre de 2021, que consta de 4 documentos denominados: N<sup>o</sup>1: Memoria, N<sup>o</sup>2: Planos, N<sup>o</sup>3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y N<sup>o</sup> 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 22 de febrero de 2024, que consta de 16 apartados, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documentos redactados por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, y por la Arquitecto Técnico Municipal, D<sup>a</sup> Asunción Lillo Martínez, de fecha 5 de mayo de 2022 y 21 de febrero de 2024, relativos a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios, de fecha 19 de mayo de 2022.

7. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 22 de febrero de 2024.

8. Informe de supervisión del proyecto relativo a la ejecución de las obras de referencia, elaborado por el I.T.O.P., D. Ricardo Castro López, con fecha 4 de mayo de 2022.

9. Informe de financiación, suscrito el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 21 de febrero de 2024, relativo a la imputación del gasto para las anualidades de 2024 y 2025.

10. Separata I al Proyecto: Documento de actualización de precios a las nuevas condiciones de mercado, elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas,

D. Fidel R. Ortega Climent, y por la Arquitecto Técnico Municipal, D<sup>a</sup> Asunción Lillo Martínez, de fecha 2 de junio de 2023.

11. Separata II al Proyecto: Documento descriptivo de Mejora propuesta y valoración económica, suscrito por el I.T.I., D. Juan Pomares Oliver, el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, y por la Arquitecto Técnico Municipal, D<sup>a</sup> Asunción Lillo Martínez, de fecha 25 de septiembre de 2023.

12. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación del Anexo de actualización de precios del proyecto técnico citado.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

14. Informe favorable del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, de fecha 11 de marzo de 2024.

Deberán constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes, siendo necesario ampliar el porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2.025, dadas las fechas de aprobación de esta convocatoria.

Existe en el presupuesto municipal de 2024, la aplicación presupuestaria 33-1532-61908 (Inv. Reposic. Infraestructuras viales de la ciudad), con una consignación para la anualidad

2024 de 350,000,00 € (IVA incluido), y para la anualidad 2025 de 2.103.719,19 € (IVA incluido), a financiar con préstamo, por lo que resulta de aplicación la base 23.2 de ejecución del presupuesto municipal de 2024 “gastos de tramitación anticipada”. Los acuerdos a adoptar deben quedar condicionados a la efectiva disponibilidad de crédito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada del gasto, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Reparación de viales principales de Alicante**”, por un plazo de ejecución de 7 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 2.027.867,10 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 425.852,09 euros, que hacen un total de 2.453.719,19 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran, de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico y de prescripciones técnicas particulares complementario.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde se dejarán retenidos los créditos correspondientes, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para los ejercicios 2024 y 2025, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	33 1532 61908	350.000,00 €
2025	33 1532 61908	2.103.719,19 €
	<b>Total</b>	<b>2.453.719,19 €</b>

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

**Sexto.** Nombrar director facultativo de las obras de referencia al I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent.

**Séptimo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN PAVIMENTOS DEPORTIVOS EN VARIAS INSTALACIONES MUNICIPALES, DIVIDIDO EN TRES (3) LOTES: LOTE 1: PABELLÓN MUNICIPAL DE CIUDAD JARDÍN “NACHO NOVOA”. LOTE 2: PISTAS DE BALONCESTO EN LA CIUDAD DEPORTIVA. LOTE 3: PISTA CENTRAL DEL PABELLÓN MUNICIPAL FLORIDABABEL “VICENTE CRESPO”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO, ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 18/24)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 4 de marzo de 2024 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D<sup>a</sup>. María Sellers Reig, con el conforme de la Concejala Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D<sup>a</sup>. Cristina García Garri, de fecha 12 de marzo de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Los proyectos técnicos siguientes:

- Lote 1. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, y el Arquitecto Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 30 de agosto de 2023, que consta de 4 documentos denominados: N.º 1: Memoria, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego y N.º 4: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023.

- Lote 2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, CC y PP, D. Antonio J. Marco Avendaño, y el equipo redactor de A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING,S.L., con fecha 14 de noviembre de 2023, que consta de 4 documentos denominados: N.º 1: Memoria y Anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y N.º 4: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023.

- Lote 3. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, con fecha 19 de diciembre de 2023, que consta de 4 documentos denominados: N.º 1: Memoria Descriptiva, Memoria Constructiva y Anejos a la Memoria, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y N.º 4: Mediciones y Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2024.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario, redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, de fecha 21 de febrero de 2024, que consta de 15 apartados y que complementa al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obrante en los Proyectos Técnicos citados.

4. Certificados de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, relativos a la aprobación

de los tres proyectos técnicos citados, de fechas 26 de septiembre de 2023, 28 de noviembre de 2023 y 6 de febrero de 2024 .

5. Los documentos relativos a las fichas resumen siguientes:

Lote 1.- Documento redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis y el Arquitecto Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro , de fecha 30 de agosto de 2023.

Lote 2.- Documento redactado por el autor del Proyecto, D. Antonio José Marco Avendaño, de fecha 8 de noviembre de 2023.

Lote 3.- Documento redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, de fecha 17 de enero de 2024.

6. Certificados técnicos en los que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios para cada uno de los tres lotes.

7.- Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D<sup>a</sup>. María Sellers Reig , de fecha 22 de febrero de 2024.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Ingeniero Agrónomo Municipal Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, de fecha 22 de febrero de 2024.

9. Documento contable RC.

10. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 11 de marzo de 2024.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deberán constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Existe en el presupuesto municipal de 2024, la aplicación presupuestaria n.º 33 342 63219 (Remodelación y Rehabilitación Instalaciones Deportivas Municipales), con una consignación para 2024 de 1.023.879,35, financiada mediante préstamo a largo plazo, por lo que resulta de aplicación la base 23.2 de ejecución del presupuesto municipal de 2024 “gastos de tramitación anticipada”. Los acuerdos a adoptar deben quedar condicionados a la efectiva disponibilidad del crédito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada del gasto, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“REMODELACIÓN PAVIMENTOS DEPORTIVOS EN VARIAS INSTALACIONES MUNICIPALES, DIVIDIDO EN TRES (3) LOTES: LOTE 1: PABELLÓN MUNICIPAL DE CIUDAD JARDÍN “NACHO NOVOA”. LOTE 2: PISTAS DE BALONCESTO EN LA CIUDAD DEPORTIVA. LOTE 3: PISTA CENTRAL DEL PABELLÓN MUNICIPAL FLORIDA-BABEL “VICENTE CRESPO”**, por un plazo de ejecución de 3 meses para el Lote 1 y de 2 meses para los Lotes 2 y 3, señalando un presupuesto base de licitación total de 284.105,11 €, IVA no incluido, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 59.662,07 €, lo que hace un total de **343.767,18 €, IVA incluido**, con el siguiente desglose:

LOTES	Presupuesto licitación	Importe IVA (21%)	TOTAL (IVA incluido)
-------	------------------------	-------------------	----------------------

	(IVA excluido)		
Lote 1	144.628,10 €	30.371,90 €	175.000,00 €
Lote 2	56.834,77 €	11.935,30 €	68.770,07 €
Lote 3	82.642,24 €	17.354,87 €	99.997,11 €
<b>Suma 3 LOTES</b>	<b>284.105,11€</b>	<b>59.662,07 €</b>	<b>343.767,18 €</b>

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	33 342 63219	343.767,18 €
	<b>Total</b>	<b>343.767,18 €</b>

**Sexto.** La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

**Séptimo.** La Dirección Facultativa de las obras de los 3 lotes del contrato, se realizará por personal externo al Ayuntamiento, a través del lote 2 del contrato “Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento”, cuya contratista es la UTE A-Ingenia Research and Consulting, S.L. y Degree of Freedom, S.L.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente “UTE ALICANTE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LOTE-2”, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 12 de marzo de 2024.

**Octavo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la Dirección Facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**26. CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE “ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE” Y DE “RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN. APROBACIÓN DE LA CUARTA, QUINTA Y SEXTA REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16 de septiembre de 2013, acordó adjudicar el contrato citado en el epígrafe anterior a favor de la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Pavapark Movilidad, S.L. y Corporación Empresarial Vectalia, S.A., denominada “Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A. Ora Grúa Alicante, Ley 18/1982”, (antes denominada Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L. - Autobuses Playa de San Juan, S.A., ) con CIF U54730015, por los siguientes importes:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: 6.920.236,83 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 1.453.249,73 €, que hacen un total de 8.373.486,56 €.

B) Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos: 15.486.705,32 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 3.252.508,12 €, que hacen un total de 18.738.913,44 €.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 31 de octubre de 2013 por un plazo de ejecución de 8 años, prorrogables de uno en uno, hasta un máximo de 2 prórrogas.

La Junta de Gobierno Local ha aprobado las siguientes revisiones de precios para los períodos que se indican:

Revisión precios	Período	Fecha aprobación Junta Gobierno
------------------	---------	------------------------------------

1 <sup>a</sup>	1 noviembre 2015 – 31 octubre 2016	30/04/2019
2 <sup>a</sup>	1 noviembre 2016 – 31 octubre 2017	28/01/2020
3 <sup>a</sup>	1 noviembre 2017 – 31 octubre 2018	22/12/2020

Con fecha 13 de octubre de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la primera prórroga del contrato, con una duración de un año, desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022. Posteriormente, con fecha 25 de octubre de 2022, mediante nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la segunda prórroga del contrato, con otra duración de un año.

Por acuerdo de la JGL de fecha 24 de octubre de 2023, se reconoció el derecho del concesionario a la restitución del equilibrio económico del contrato referido al primer periodo de estado de alarma, concediendo como medida compensatoria una prórroga extraordinaria con plazo de 204 días naturales, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024.

En el contrato, en la cláusula 15<sup>a</sup> del PCAP, establece que la revisión de precios será mediante la *Fórmula* establecida en el artículo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

La cláusula 10.1 del PPTP establece:

*"1.- Únicamente procederá la revisión de precios, en los términos establecidos en la legislación vigente y previa petición del adjudicatario".*

*2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del texto refundido de la ley de contratos del Sector Público (TRLCSP), la revisión del precio contractual del servicio se fija en el 85% de la variación experimentada por el índice de precios al consumo (IPC)."*

Asimismo, el punto 10.2 del PPTP dice:

*"1.- Únicamente procederá la revisión de precios, en los términos establecidos en la legislación vigente y previa petición del adjudicatario,*

*2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del texto refundido de la ley de contratos del Sector Público (TRLCSP), la revisión del precio contractual del servicio se fija en el 85% de la variación experimentada por el índice de precios al consumo (IPC), en el periodo considerado."*

*3.- La revisión del precio de la hora extraordinaria y de apoyo se realizará mediante la aplicación del 85% de la variación experimentada de precios al consumo (IPC), en el periodo considerado.”*

Con la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, se modifican los artículos de la revisión de precios, y según la Disposición Derogatoria, se deroga el 90.3.

No obstante, según la *Disposición transitoria. Régimen de revisión de los valores monetarios* de la Ley 2/2015,

*“1. El régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo expediente de contratación se haya iniciado antes de la entrada en vigor del real decreto al que se refiere el artículo 4 de esta Ley será el que esté establecido en los pliegos. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.”*

Además, según la mencionada ley de 2/2015 de 30 de marzo, en la redacción dada para el artículo 89 del TRLCSP, indica en su punto número 5: *“Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia el primer 20 por 100 y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión”*.

El contratista, mediante escritos presentados en el Registro General del Ayuntamiento los días 14 de diciembre de 2021 y 16 de mayo de 2022, registrados respectivamente con los números E2021138480 y E2022054346, solicitó la cuarta, quinta y sexta revisión de precios del contrato.

Al efecto se han emitido varios informes por los responsables del contrato del Departamento Técnico de Trafico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, de fechas 10 de junio y 12 de agosto de 2022, 16 de mayo y 29 de noviembre de 2023, y de 10 y 31 de enero de 2024.

El informe técnico citado de fecha 29 de noviembre de 2023, -suscrito por el responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, con el conforme con el contenido de los responsables del contrato, D. Daniel Blanco Bartolomé, Jefe del Departamento Técnico de Tráfico y D. José María Navarro Lifante, Jefe del Servicio de Seguridad-, se emite teniendo en cuenta los informes previos de fiscalización negativos a los informes técnicos anteriormente citados y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de julio de 2023 sobre criterio interpretativo en cuanto a la revisión de precios del contrato. En este informe técnico resumidamente se expone:

*(...) “Con la unificación de criterios alcanzada entre los órganos que intervienen en la preparación del contrato, se establecen periodos de revisión de precios por años de servicio prestados, en coherencia con lo indicado en la legislación, donde se marcan plazos anuales desde la formalización del contrato; igualmente, con aplicación de la interpretación más acertada para las revisiones de precios de los contratos de servicios con fórmulas que utilicen el IPC, se proponen para la 4ª, 5ª y 6ª revisiones de precios las referencias del IPC de los siguientes meses:*

<i>4ª revisión de precios – Octubre 2017 – Octubre 2018</i>	<i>ambos inclusive</i>
<i>5ª revisión de precios – Octubre 2018 – Octubre 2019</i>	<i>ambos inclusive</i>
<i>6ª revisión de precios – Octubre 2019 – Octubre 2020</i>	<i>ambos inclusive</i>

*Con estos índices se aplican las revisiones de precios en la forma que a continuación se indica:*

*Fórmula a aplicar:* 
$$P_r = P_{r-1} * (1 + 0,85 * Kr)$$

*siendo:*

**Pr: Precio anual revisado, IVA incluido.**

**Pr-1: Precio anual en la revisión anterior IVA incluido.**

**Kr: El incremento o decremento del índice de precios al consumo (IPC), en tanto por uno, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el último mes del año de servicio correspondiente a la última revisión (mes anterior al periodo de aplicación de la última revisión), o al periodo inicial de dos años no revisable (mes anterior a la formalización del contrato), y el último mes del año de servicio para el que se solicita la revisión (último mes del periodo anterior de revisión).**

**Para el cálculo del coeficiente Kr, según datos del Instituto Nacional de Estadística, tenemos los siguientes índices para los meses de cálculo:**

**4ª revisión de precios**

Base 2021 = 100	2018M10	2017M10
IPC (general)	97,875	95,710

**5ª revisión de precios**

Base 2021 = 100	2019M10	2018M10
IPC (general)	98,001	97,875

**6ª revisión de precios**

Base 2021 = 100	2020M10	2019M10
IPC (general)	97,208	98,001

Con estos índices, los coeficientes Kr resultan:

$$4^{\text{a}} \text{ revisión de precios} - Kr_{4^{\text{a}} \text{ rev}} = (97,875 - 95,710) / 95,710 = 0,02262042$$

$$5^{\text{a}} \text{ revisión de precios} - Kr_{5^{\text{a}} \text{ rev}} = (98,001 - 97,875) / 97,875 = 0,00128736$$

$$6^{\text{a}} \text{ revisión de precios} - Kr_{6^{\text{a}} \text{ rev}} = (97,208 - 98,001) / 98,001 = -0,00809175$$

Por tanto, para la cuarta, quinta y sexta revisión de precios, aplicables desde el 1 de noviembre de 2018, 2019 y 2020 respectivamente, los índices de las revisiones de precios serán:

$$K_{4^{\text{a}} \text{ rev}} = 0,02262042$$

$$C_{4^{\text{a}} \text{ rev}} = (1+0,85*K_{4^{\text{a}} \text{ rev}}) = 1,019227$$

$$K_{5^{\text{a}} \text{ rev}} = 0,00128736$$

$$C_{5^{\text{a}} \text{ rev}} = (1+0,85*K_{5^{\text{a}} \text{ rev}}) = 1,001094$$

$$K_{6^{\text{a}} \text{ rev}} = -0,00809175$$

$$C_{6^{\text{a}} \text{ rev}} = (1+0,85*K_{6^{\text{a}} \text{ rev}}) = 0,993122$$

(...)"

En el informe de 10 de enero de 2024 del que se ha hecho referencia, se expone, entre otras consideraciones, que "Del contenido de fiscalización se entiende que el Interventor General solicita aclaración del punto III de la propuesta de acuerdo recogida en el informe técnico de fecha

29-nov-2023...”

El último informe técnico de fecha 31 de enero de 2024 elaborado por el responsable del contrato, que se emite en contestación al segundo reparo formulado por la Intervención General, expone resumidamente lo siguiente:

*- (...) Dado que con la última fiscalización desfavorable los documentos contables han caducado, procede aportar la siguiente información actualizada, que es:*

*\* Precio total del contrato actualizado, incluida la prórroga extraordinaria hasta el 22-may-2024.*

*\* Importe total actualizado de la liquidación correspondiente por la actualización de precios de los gastos abonados en ejercicios anteriores, hasta diciembre de 2023 incluido.*

*\*Créditos necesarios (AD) para la aplicación de las revisiones precios en el ejercicio 2024.*

*(...)”*

Consta en el expediente un escrito del contratista presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 2023, registrado con el número E2023148199, en el que manifiesta su conformidad y acepta los nuevos términos contenidos en el referido informe relativo a la cuarta, quinta y sexta revisión de precios, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia.

Obran igualmente en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación, debiendo figurar el de fiscalización previa de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo.

Es de aplicación a este expediente lo dispuesto en los artículos 89 a 94 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y el artículo 10 del pliego de prescripciones técnicas particulares regulador del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de mayo de 2013, citados anteriormente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes técnicos del órgano gestor, referidos en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

**Segundo.** Aprobar la cuarta, quinta y sexta revisión de precios del contrato relativo a la gestión de los servicios públicos de “Estacionamiento regulado en superficie” y de “Retirada, inmovilización y depósito de vehículos”, a favor de la U.T.E. Pavapark Movilidad, S.L.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A. con CIF U54730015, de conformidad con los cálculos expuestos en el informe técnico de fecha 31 de enero de 2024, con el desglose que a continuación se indica:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie:

- CUARTA (4ª) REVISIÓN DE PRECIOS: 59.175,79 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2021.

- QUINTA (5ª) REVISIÓN DE PRECIOS: 2.219,42 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2021.

- SEXTA (6ª) REVISIÓN DE PRECIOS: -7.630,54 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2021.

- PRÓRROGA (4ª, 5ª Y 6ª REVISIÓN DE PRECIOS): 28.974,48 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2023.

- PRÓRROGA EXTRAORDINARIA (4ª, 5ª Y 6ª REVISIÓN DE PRECIOS): 2.414,54 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

**(Total hasta 31/12/2023 = 85.153,70 euros)**

- PRÓRROGA EXTRAORDINARIA (4ª, 5ª Y 6ª REVISIÓN DE PRECIOS): 5.675,82 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 enero y el 22 de mayo de 2024.

**(Total hasta 22/05/2024 = 90.829,52 euros)**

B) Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos:

- CUARTA (4ª) REVISIÓN DE PRECIOS: 140.351,80 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2021.

- QUINTA (5ª) REVISIÓN DE PRECIOS: 5.426,30 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2021.

- SEXTA (6ª) REVISIÓN DE PRECIOS: -17.076,28 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2021.

- PRÓRROGA (4ª, 5ª Y 6ª REVISIÓN DE PRECIOS): 64.841,61 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2023.

- PRÓRROGA EXTRAORDINARIA (4ª, 5ª Y 6ª REVISIÓN DE PRECIOS): 5.403,47 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

**(Total hasta 31/12/2023 = 198.946,90 euros)**

- PRÓRROGA EXTRAORDINARIA (4ª, 5ª Y 6ª REVISIÓN DE PRECIOS): 12.701,84 euros, IVA incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 enero y el 22 de mayo de 2024.

**(Total hasta 22/05/2024 = 211.648,74 euros)**

**Tercero.** Establecer el nuevo precio del contrato, tras la aplicación de la sexta revisión, en los siguientes importes:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: Once millones docientos cincuenta mil quinientos veintinueve euros con sesenta céntimos (11.250.529,60 €), IVA incluido, conforme a los detalles por anualidades y funciones presupuestarias que se detallan en la tabla antes expuesta y que se transcriben a continuación:

EJERCICIO	Gasto dispuesto actualizado 6ª revisión
2013	174.447,64 €
2014	1.046.685,82 €
2015	1.047.693,07 €

2016	1.055.064,36 €
2017	1.070.198,78 €
2018	1.090.778,56 €
2019	1.108.401,80 €
2020 (Covid 19)	920.257,97 €
2021	1.101.781,57 €
2022	1.101.781,57 €
2023	918.151,31 €
2023 (prórroga extraordinaria)	183.630,26 €
2024 (prórroga extraordinaria)	431.656,89 €
<b>Total</b>	<b>11.250.529,60 €</b>

B) Servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos: Veinticinco millones quinientos noventa y siete mil ochocientos setenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (25.597.873,45 €), IVA incluido, conforme a los detalles por anualidades y funciones presupuestarias que se detallan en la tabla antes expuesta y que se transcriben a continuación:

EJERCICIO	Gasto dispuesto actualizado 6ª revisión
2013	390.394,04 €
2014	2.342.364,18 €
2015	2.344.618,30 €
2016	2.361.121,74 €
2017	2.394.980,52 €
2018	2.441.038,75 €

2019	2.480.477,56 €
2020	2.479.892,47 €
2021	2.465.662,24 €
2022	2.465.662,24 €
2023	2.054.718,53 €
2023 (prórroga extraordinaria)	410.943,71 €
2024 (prórroga extraordinaria)	965.999,17 €
<b>Total</b>	<b>25.297.873,45 €</b>

**Cuarto.** Autorizar y disponer gastos por aplicación de la cuarta, quinta y sexta revisión de precios propuesta, en los importes, IVA incluido, aplicaciones presupuestarias y años que se indican a continuación:

a) Estacionamiento regulado en superficie:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	51-133-2279902 "Otros trabajos realiz. por otras empresas estacionamiento regulado en superficie"	85.153,70 €
2024 (Del 1 de enero al 22 de mayo de 2024)	51-133-2279902 "Otros trabajos realiz. por otras empresas estacionamiento regulado en superficie"	5.675,82 €
	<b>Total</b>	<b>90.829,52 €</b>

b) Retirada, inmovilización y depósito de vehículos:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	51-133-2279901 "Otros trabajos realiz. por otras empresas"	198.946,90 €

	estacionamiento regulado en superficie”	
2024 (Del 1 de enero al 22 de mayo de 2024)	51-133-2279901 “Otros trabajos realiz. por otras empresas estacionamiento regulado en superficie”	12.701,84 €
	<b>Total</b>	<b>211.648,74 €</b>

**Quinto.** Declarar que no procede la formalización de los acuerdos anteriores mediante un protocolo adicional, al no tener el carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Sexto.** Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 19**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.